

ley de Sanidad que, hace algunos años, se aprobó en el Senado y que quedó en proyecto como tantas otras que hubieran dado resultados eficaces y ventajosos para todos.

Con respecto á la Beneficencia provincial ya vemos lo que ocurre. Cada provincia organiza su cuerpo facultativo de modo diferente; el número de Profesores designado al capricho; los sueldos distintos en cada una de ellas, sin norma racional, y las plazas provistas unas veces con arreglo al Reglamento hoy vigente y que apenas se cumple por ninguna Diputación y sin derecho á traslados voluntarios, ni aumentos graduales, ni derechos pasivos, como si sus Profesores fuesen de peor condición que los demás que se hallan en idénticas condiciones, á pesar de obtener sus plazas por rigurosa oposición y prestar servicios aun de mayor importancia que otras mejor organizadas en sus cuerpos respectivos.

Pero el contraste resulta ya monstruoso si nos fijamos en la forma en que perciben sus haberes los médicos y farmacéuticos que dependen de las Diputaciones provinciales. No averiguaremos las causas que influyen en el desbarajuste que reina en la administración de la mayoría de estas corporaciones. Pero es el caso que en unas provincias con diez mensualidades, en otras con veinte y aun en algunos con treinta de atrasos, es materialmente imposible que el personal afecto á los servicios de los Establecimientos benéficos pueda sostenerse y llenar su cometido, como ocurre á todo el que vive del ejercicio de su profesión.

Mas así como los Institutos y Escuelas normales lograron no hace muchos años emanciparse de la tutela poco benéfica de las Diputaciones y consiguieron que el Estado se encargara del pago de sus asignaciones, aunque con cargo á los presupuestos de cada provincia, del mismo modo aspiramos á la misma solución, en bien de todos los cuerpos facultativos, mucho más fácil, á nuestro modo de ver, de conseguir, toda vez que nuestros Establecimientos tienen la mayor parte rentas propias para subvenir á estas obligaciones.

En vista de estas consideraciones y á fin de conseguir estos favorables propósitos, nos permitimos exponer las siguientes bases de un proyecto que se ha de elevar á los altos poderes, para obtener si es posible, su aprobación, esperando nos remitan su conformidad ú observaciones, que á sus distintos extremos se les ocurran, para en obteniendo el beneplácito de la mayoría de los Cuerpos provinciales facultativos, nombrar una comisión que se encargue en Madrid de presentar la debida exposición al Ministro del ramo y ver si en la inmediata reunión de los Cuerpos Colegisladores podemos obtener estas reformas que creemos tan útiles y ventajosas para todos.

BASE 1.^ª Los Establecimientos de Beneficencia provinciales serán servidos por Profesores médicos y farmacéuticos, que formarán un Cuerpo facultativo que llevará el nombre de cada provincia.